Ana Orengo Caus (1 de 2)
Agente de Inserción
Fecha Firma: 12/11/2026
HASH: 1d1012c0f268fe934758844c511fc989ff

José Antonio Zapata Martínez (2 de 2)
Vocal Delegado
Fecha Firma: 12/11/2026
HASH: 20c61778a40a357c58cd3c70e8d512b5

BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BONOS COMERCIO PARA FOMENTAR LA COMPRA EN COMERCIO LOCAL OTORGADOS POR DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL BARRIO DEL CRISTO (ALDAIA-QUART DEPOBLET).

1 OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por objeto regular el las bases y la convocatoria de concesión de **bonos Comercio para Navidad 2026** por parte de la Mancomunidad,

La concesión de los bonos contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La finalidad de los bonos es la promoción del comercio local, dinamizando la compra local por parte de los vecinos y vecinas del Barrio, generar impulso económico, y visibilizar la importancia de los comercios para mantener la vida social.

2 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Con arreglo a lo que en cada convocatoria se determine, podrán concurrir las personas o entidades que se encuentren en las situaciones fundamentadas para la concesión del bono o en las que concurran las circunstancias previstas en la oportuna convocatoria.

Las personas físicas o jurídicas que se presenten a cada convocatoria deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que establezca la respectiva convocatoria:

- Tener plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud y en los anexos que se establezcan en la convocatoria.

2.1 BENEFICIARIOS INDIRECTOS:

1 Los comercios de la Mancomunidad Intercomunicador del Barrio del Cristo, que se adhieran a la campaña en el plazo establecidos y que corresponden a los siguientes sectores:

- Alimentación (pequeño comercio y mercado).
- Droguería, perfumería, cosmética.
- Prendas de vestir, Calzado y complementos y joyería.
- Centros de enseñanza.
- Ferretería y bricolaje.
- Juguetearía, librería, papelería.
- Fotografía, en marcación, titulación, cartelería y tecnología.
- Peluquería y salones de belleza.

Cód. Validación: 3Q3LSLQASZ2Q7G696RH4PYHJ2
Verificación: https://barriodelcristo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

- Autoescuela y motor.
- Hostelería: A estos efectos se entenderán como establecimientos de hostelería, los que ofrezcan comida, almuerzos, cenas, desayunos u otras elaboraciones alimentarias que constituyan una oferta efectiva de restauración.

Requisito técnico a los comercios: Sera requisito indispensable la posesión de TPV , equivalente cuyo nº FUC será incluido en la hoja de adhesión para que lo habiliten en la tarjeta de Bobo Comercio.

2.2 BENEFICIARIOS DIRECTOS:

Los ciudadanos en general y los que salgan premiados en la rifa pública.

3 CONVOCATORIA Y DIARIO OFICIAL EN EL QUE SE PUBLICARÁ EL EXTRACTO DE LA MISMA

La convocatoria se publicará en el BOP a través de la BDNS, sin perjuicio de otras formas de publicidad que en ella se establezcan, como la inserción en el tablón de anuncios electrónico y la página web de la Mancomunidad del Barrio del Cristo Aldaia-Quart de Poblet.

Las convocatorias tendrán el siguiente contenido, tal y como establece el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles (o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones).
c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
g) Plazo de presentación de solicitudes (a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la LGS).
h) Plazo de resolución y notificación.
i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
j) (si procede) posibilidad de re formulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.
k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
l) Criterios de valoración de las solicitudes.
m) Medio de notificación o publicación (de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento administrativo común).

4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de

Cód. Validación: 3Q3LSLQASZ2Q7G696RH4PYHJ2
Verificación: https://barriodelcristo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Subvenciones y en el capítulo II del título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO:

3.1 ADHESIÓN DE LOS COMERCIOS:

Los Comercios que están dados de alta en el registro de la Mancomunidad para este fin, reciben una carta de presentación de la campaña y un documento de adhesión que deben de remitir a Barrio Empleo en el plazo estipulado. En este documento se explicará el procedimiento de la rifa y los requisitos técnicos para poder participar, en esta convocatoria modalidad de las tarjetas/ Bono Comercio**. Periodo para adhesión previsto**: semana del 16 de diciembre 2026

El procedimiento de la rifa se realizará mediante reparto de papeletas por comercio adherido. Estas, se entregarán a cada persona que realice una compra. El cliente deberá de rellenar con su nombre, apellidos, teléfono y entregársela al establecimiento que la depositará en el sitio indicado. Fechas de reparto de papeletas previsto: **del 23 de noviembre hasta el 11 de diciembre**

Los comercios deben de recoger y entregar las participaciones en Barrio Empleo el jueves 10 de diciembre, La Rifa publica se realizará el 12 de diciembre en la Feria de Navidad en el parque l'Amistat.

De esta rifa saldrán quince personas ganadoras y cinco de reserva por si no se localizara a alguna de las quince personas ganadoras inicialmente. Este cambio de procedimiento se realiza para agilizar y localizar a las personas ganadoras y resolver y entregar los premios en las fechas navideñas. No valdrán las participaciones que no estén correctamente cumplimentadas.

3.2 PROCEDIMIENTO CON LOS PREMIADOS.

Cada beneficiario recibirá una Tarjeta con un saldo de 100€.

Desde la Mancomunidad serán convocados los premiados que con su DNI original podrán recoger la tarjeta.

En la firma del protocolo de entrega de la tarjeta se especificará:

- Las tarjetas solo son válidas en comercios adheridos a la campaña.
- Es válido solo para compras presenciales.
- Es compatibles con descuentos y promociones.
- **La fecha de validez de los bonos de esta convocatoria será del 15 de diciembre de 2026 al 31 de enero de 2027**.
- Los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente. (serán tenidos en cuenta por la agencia tributaria a efectos de renta)

5 CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La selección de los premiados se resolverá mediante sorteo público en la feria de Navidad el 12 o 13 de diciembre del 2026, donde se dirá el nombre de los 15 premiados obtenidos de las 15 papeletas que se sacaran de la urna.

Cód. Validación: 3Q3LSLQASZ2Q7G696RH4PYHJ2
Verificación: https://barriodelcristo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Se sacarán 5 papeletas que se numerarán como lista de espera. En caso de no aparece el premiado en un periodo de dos días (14 y 15 de diciembre de 2026) con dos llamadas telefónicas por día, se procederá el tercer día (16 de diciembre de 2026) a llamar a la lista de espera por orden de salida dejando dos días de margen.

Tras el sorteo se levantará un acta que se recogerá en una resolución de presidencia para poder efectuar los pagos correspondientes.

Los bienes a gastar con el Bono, son los que se puedan comprar en las tiendas adheridas a esta campaña, teniendo presente la aclaración de las bases referente a la hostelería.

Estos bonos son compatibles con cualquier otra de apoyo al comercio local, descuentos y promociones.

Estos bonos serán tenidas en cuenta por la agencia tributaria a efectos renta.

Ningún participante podrá ser beneficiario de más de un Bono.

6. TRANSFERENCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Los Comercios recibirán el importe total de la compra de forma inmediata. Las tarjetas están cargadas con 100€ cada una.

La cuantía global máxima de los bonos será la establecida en la convocatoria, que se repartirá siguiendo los criterios establecidos en la misma. En ningún caso el importe total de los Bonos concedidos superará el crédito máximo establecido en la convocatoria.

Se establecen 15 bonos de 100€.

Cada una de las 15 rifas sacadas recibirá un bono de 100€ a gastar en comercios del Barrio del Cristo.

7 DOTACIÓN, CONTENIDO Y PAGO DE LOS PREMIOS

El gasto máximo de esta convocatoria asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€) consignado en la aplicación presupuestaria número: 24100 48001 PREMIOS APOYO AL COMERCIO LOCAL del presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2026.

Los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente.

8 PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Con carácter general y salvo que en la convocatoria se establezcan previsiones específicas, la justificación se entenderá efectuada con la recogida de la tarjeta y uso sin anomalía alguna.

No obstante, la persona premiada deberá asistir al acto de entrega de las tarjetas, si así constara en la convocatoria, pudiendo designar un/a representante a tales efectos.

En el caso de que los bonos sean otorgados a menores de edad, sus actuaciones deberán instrumentalizarse a través del padre, madre, tutor o tutora legal.

Cód. Validación: 3Q3LSLQASZ2Q7G696RH4PYHJ2
Verificación: https://barriodelcristo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

En caso de perdida, deterioro o sustracción del Bono, la Mancomunidad no se hace responsable ni se procederá a reembolso.

El incumplimiento de las condiciones establecidas y/o falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de los bonos concedidos, así como la oportuna reclamación de reintegro de las cantidades que se hayan podido entregar.

9 ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal delegado, el Área de Formación y Empleo de la Mancomunidad IntercomunicIPAL del Barrio del Cristo (Aldaia-Quart de Poblet), con apoyo del Departamento de prensa y algún otro técnico si se requiere, la cual ordenará la realización de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar la resolución.

El órgano competente para resolver será el presidente, según disponen las bases de ejecución del

10 . DIFUSIÓN

La Mancomunidad mediante sus redes y departamento de prensa difundirá la campaña.

La ejecución de la rifa se realizará en público en la feria de Navidad que se desarrollara el fin de semana del 12 y 13 de diciembre de 2026, y será presentada por el concejal delegado y otros miembros de la corporación municipal que se valore.

11.-REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS BONOS.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, se podrá reclamar, tanto a usuarios/as como a comerciantes, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de gastos de gestión e interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

3. En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar o facilitar compras no presenciales en el establecimiento comercial adherido.

4. Uso fraudulento.

12.-ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONOS

La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o el uso de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones

Cód. Validación: 3Q3LSLQASZ2Q7G696RH4PYHJ2
Verificación: https://barriodelcristo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

que regulan la obtención delo bonos y su disfrute. En ningún caso se atenderán reclamaciones presentadas con posterioridad al 15 de noviembre de 2026.

13.INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y EFECTOS DE LAS BASES

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas bases, así como de los acuerdos a que den lugar, se resolverán por la Alcaldía/Presidencia, podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas, pudiendo ser recurridas de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

14. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las presentes bases y convocatoria serán de aplicación como norma supletoria respecto a lo no previsto en las que regulen los procesos que cuenten con normativa específica en materia de premios y bonos de la Mancomunidad.

15 DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las presentes Bases, así como las convocatorias que, en su aplicación se aprueben, no crean derecho alguno a la continua o futura concesión de estas subvenciones, quedando la concesión de futuras ayudas sujeta a las disponibilidades presupuestarias y/o a la aprobación de nuevas bases y convocatorias. La Mancomunidad, se reserva, por tanto, la facultad de modificar o suprimir la línea de ayudas en futuras anualidades, sin que ello genere derecho de indemnización para los beneficiarios ni para otros solicitantes.

16 DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y haya trascurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ana Orengo — Jefa de sección — Formación y Empleo.

Jose Zapata — concejal delegado — Mancomunidad Barrio del Cristo

(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 3Q3LSLQASZ2Q7G696RH4PYHJ2
Verificación: https://barriodelcristo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Cód. Validación: 3Q3LSLQASZ2Q7G696RH4PYHJ2
Verificación: https://barriodelcristo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7